

Expediente n.º: 814/2021

Asunto: Propuesta texto convocatoria subvenciones Fomento de la escolarización en Valcarca

## **ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ESCOLARIZACIÓN Y NUEVOS POBLADORES EN EL NÚCLEO DE VALCARCA, AÑO 2021**

### **1. Bases Reguladoras**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, BOPH n.º 32 de 15/2/2008), en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Binaced 2020-2023, en las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones que fueron aprobadas en fecha 30/7/2020 por Acuerdo de Pleno y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva simplificado y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

### **2. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2021-1500-78000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.736,30 €.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad la concesión de subvenciones del Ayto. De Binaced destinadas a financiar actividades relacionadas con el fomento de la escolarización de alumnos en el CRA El Trébol de Valcarca.

Podrán ser objeto de subvención:

#### **LINEA 1. Subvenciones al alquiler de viviendas.**

**1.1.-** Subvenciones a propietarios de viviendas en el núcleo de Valcarca que las arrienden a nuevos residentes con menores a su cargo a escolarizar en el CRA El Trébol de Valcarca.

**1.2.-** Subvenciones a arrendatarios de viviendas que sean nuevos residentes con menores a su cargo a escolarizar en el CRA El Trébol de Valcarca.

Se exceptúan de estas ayudas las viviendas de protección pública de promoción directa, las subarrendadas, los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para uso distinto de vivienda.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por vivienda la edificación residencial unifamiliar, plurifamiliar o en régimen de propiedad horizontal, cualquiera que sea su superficie y la de sus anexos.

Se entiende por nuevo residente, aquél / aquéllas personas que causen alta en el padrón municipal de habitantes desde la fecha en la que se agotó el plazo de presentación de la pasada convocatoria (15/11/2020) hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la nueva convocatoria.

La misma vivienda no podrá ser objeto de varias solicitudes, deberá presentar la solicitud el arrendatario o el arrendador.

#### **LINEA 2. Ayudas al estudio para personas con menores a su cargo escolarizados en el CRA El Trébol de Valcarca.**

Ayudas para el estudio que comprenderán el periodo de curso académico 2021 no incluido en la anterior convocatoria (desde el 1/7/21 hasta el 31/12/21) en los supuestos que se describen a continuación:

- 1.- Educación infantil de 3 a 6 años.
- 2.- Educación Primaria de 6 a 14 años

Estas ayudas podrán cubrir la adquisición de material escolar, el servicio de ludoteca del comedor municipal, transporte al centro público, atención temprana o actividades en el tiempo libre de los alumnos matriculados en el centro escolar del núcleo de Valcarlos.

Las subvenciones a que se refieren estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria estará sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo al punto 14 de las Bases Reguladoras, en cuanto al **mantenimiento periódico de la concesión de la subvención**, los beneficiarios mediante resolución de concesión de la anterior convocatoria de esta subvención, podrán seguir siéndolo con carácter plurianual en tanto en cuanto sigan cumpliendo con los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda (sin necesidad de ostentar la condición de nuevos residentes), siempre y cuando se dote crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos municipales; sin la necesidad de presentar nueva solicitud de subvención.

#### **4. Obligaciones generales de los beneficiarios:**

Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en estas bases tendrán las siguientes obligaciones:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.
- Cumplir el objetivo (matriculación de los menores en el Colegio Rural Agrupado, CRA El Trébol) ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución o acto de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la misma a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- Tener a su cargo menores en edad de escolarización en el CRA EL Trébol de Valcarlos: Certificado emitido por el centro.

- Para las ayudas de la línea 1, los arrendatarios o los miembros de la unidad familiar o de convivencia no serán propietarios de alguna otra vivienda habitable en el municipio de Binaced o su núcleo, Valcarlos.

## **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la AEDL (técnico de empleo y desarrollo local del Ayto. De Binaced).

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

## **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://binaced.sedelectronica.es>

Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documento que acredite la personalidad del solicitante.
- Copia del Libro de familia o documento que certifique la condición de tener menores a su cargo, para los beneficiarios de la línea 1.1. y 2.
- Presentación de declaración responsable firmada por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplir con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de

Aragón.

- Ficha de Terceros.
- La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.
- En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

#### Adicionalmente para los solicitantes de la **LINEA 1:**

##### 1.1. PROPIETARIOS DE VIVIENDAS PARA ALQUILAR.

- Copia de la Escritura de Propiedad de la vivienda.
- Copia del contrato de arrendamiento.

##### 1.2. ARRENDATARIOS

- Copia del contrato de arrendamiento.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### **7. Tramitación, propuesta de resolución provisional, resolución**

## **definitiva, plazos y notificación**

El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva simplificado, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, y las solicitudes de subvención se evaluarán en atención a los criterios generales de valoración que se establecen en las presentes bases, y los criterios específicos que se incluyan en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes se tramitarán siguiendo el orden de entrada en el Registro General del Ayto. De Binaced. Podrán aprobarse solicitudes que cumplan con los requisitos hasta agotar el importe máximo de la presente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 15 días hábiles, comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de un máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **8. Reformulación de las Solicitudes**

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

## **9. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **10. Criterios de Valoración de Solicitudes**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Por cada menor a cargo en edad de escolarización en el CRA EL Trébol de Valcarlos se subvencionará 50 € al alquiler de vivienda mensuales .



- Por cada menor a cargo en edad de escolarización en el CRA EL Trébol de Valcarca se subvencionarán hasta 200 € de ayuda al estudio, importe por curso escolar.

### **11. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **12. Forma de justificación**

La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En la mencionada cuenta justificativa deberá incluirse:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) La declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
- c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas, recibos bancarios en concepto de alquiler de vivienda y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. En el caso de los arrendatarios de viviendas se presentará asimismo el contrato de alquiler acompañado de los recibos expedidos al arrendador.
- d) Matrícula en el CRA El Trébol de Valcarca, junto con un certificado emitido por la dirección del centro público que haga constar que el alumno cumple con las obligaciones que de la misma se derivan.
- e) Cualquier otra documentación recogida en el acto de concesión.

Excepcionalmente, podrá justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de dos mil euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación

el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma. En caso de no depositarse los documentos originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, indicándose en el original que ha sido objeto de subvención por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuando así se establezca en el correspondiente acto de concesión de la subvención, podrán admitirse como gastos subvencionables, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos.

Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte del beneficiario de la subvención, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento u organismo público competente por razón de la materia.

## **12. Plazo de justificación**

La realización y justificación del proyecto, de la actividad, o la adopción del comportamiento objeto de subvención, deberán producirse en los plazos que establece la convocatoria.

**El plazo máximo del período de justificación será de un mes desde la concesión de la subvención.**

Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas, no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del establecido en la convocatoria, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la Resolución de concesión para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

En Binaced, a fecha de firma electrónica

La AEDL

(documento firmado electrónicamente)

**MODELO  
SOLICITUD  
SUBVENCIÓN**

**A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

**DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>		<b>NIF</b>	
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>



Ayuntamiento de  
Binaced - Valcarca

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN <sup>1</sup>
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Bases de la subvención	BOP N.º _____ Y FECHA _____
Extracto y convocatoria	BOP N.º _____ Y FECHA _____
Importe solicitado	_____ euros
Finalidad de la subvención	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>Vista la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de FOMENTO DE LA MATRICULACIÓN DE ALUMNOS EN LA ESCUELA PÚBLICA DE VALCARCA por concurrencia competitiva, del año 2021 el interesado cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la misma y restante normativa aplicable.</p> <p>Que acompaño a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, por todo ello, SOLICITO que, de conformidad con las bases de la convocatoria para el año 2021, se tenga por presentada la presente solicitud y tras la tramitación pertinente me sea concedida subvención para _____, por la cuantía de _____.</p>

<sup>1</sup> Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.



## DOCUMENTACIÓN APORTADA<sup>2</sup>

-Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

-Copia del Libro de familia o documento que certifique la condición de tener menores a su cargo, para los beneficiarios de la línea 1.1. y 2.

-Presentación de declaración responsable firmada por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplir con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

-Ficha de Terceros.

Adicionalmente para los solicitantes de la LINEA 1:

### 1.1. PROPIETARIOS DE VIVIENDAS PARA ALQUILAR.

-Copia de la Escritura de Propiedad de la vivienda.  
-Copia del contrato de arrendamiento.

### 1.2. ARRENDATARIOS

-Copia del contrato de arrendamiento.

## FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BINACED.

## Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

### Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Binaced

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 19 de la 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la convocatoria especificará los documentos que preceptivamente deben presentar los interesados junto a la solicitud, exigiendo solo los que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes. Los documentos se presentarán en original o fotocopia compulsada cuando así lo exijan las bases reguladoras de la subvención.

La convocatoria podrá prever la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir por el órgano instructor la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará el desistimiento de la solicitud, previa resolución del órgano competente.



**Ayuntamiento de  
Binaced - Valcarlos**

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://binaced.sedelectronica.es/privacy>

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.